076-00-D-CACOM-1-DEAJU-2019

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	02
		Vigencia:	07-05-19

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar;
Dependencia generadora:	Departamento Financiero

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a la misión del Departamento Financiero de la Unidad la cual consiste en "gestionar, planear, programar, ejecutar y controlar los recursos bajo los principios de transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad para soportar todos los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión institucional y la proyección de la Fuerza", es necesario contratar la actualización de Normas Tributarias para proporcionar herramientas conceptuales y prácticas que lleven a los funcionarios de la Unidad a comprender integralmente la estructura y las disposiciones que regulan el sistema tributario Colombiano desde el orden nacional, de tal forma que, aplicando de manera adecuada las normas fiscales, se logren planear y gestionar de manera efectiva los impuestos a cargo del Comando Aéreo de Combate No.1.

El Comando Aéreo de Combate No.1, como agente retenedor requiere que los servidores públicos se encuentren actualizados en normatividad de su competencia, motivo por el cual se hace necesario contratar capacitación, debido a que la mencionada capacitación es una herramienta fundamental para la Administración Financiera, y a su vez ofrece la posibilidad de Mejorar la eficiencia del trabajo de la Unidad, permitiendo a su vez que la misma se adapte a las nuevas circunstancias que se presentan tanto dentro como fuera de la Fuerza. A su vez proporciona a los funcionarios la oportunidad de adquirir mayores aptitudes, conocimientos y habilidades que aumentan su competencia, para desempeñarse con éxito en su cargo.

Con esta capacitación se afianzaran muchos temas que permitan que el CACOM-1, no incurra en sanciones o multas por parte de la DIAN y que a su vez no permitan la sostenibilidad del sistema de Contabilidad Publica establecida mediante Resolución No.910 del 15 diciembre 2015, y de igual manera con la correcta aplicación a la norma contribuir que la FAC a nivel central consolide su información sin novedad y se puedan fenecer las cuentas fiscales a partir de esa vigencia en cumplimiento a la normatividad legal.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

Servicio de capacitación - Seminario taller actualización normas tributarias para funcionarios del Comando Aéreo de Combate No.1

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	Desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 26 de Agosto del 2019.
Lugar de ejecución	Instalaciones del contratista
Forma de pago	El 100 % del valor adjudicado con cargo al PAC Octubre de 2019 **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	**X**
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

TEMATICA A DESARROLLAR – SEMINARIO TALLER
1. Nuevo impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación. a. Hecho generador y base gravable. b. Sujetos pasivos. c. Sujetos que no pueden optar por este régimen. d. Impuestos que comprende e integra. e. Tarifa.

f. Declaración y pago del impuesto unificado bajo el régimen simple.

-Oportunidad para optar por el régimen simple de tributación.

-Exclusión del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación.

-Cambios importantes con relación a las personas naturales y jurídicas que se acojan voluntariamente a este régimen.

- Casos prácticos: comparación entre el régimen ordinario y el régimen simple de tributación.

2. Impuesto al valor Agregado IVA

a. Cambios en el impuesto al valor agregado IVA e impuesto Nacional al consumo Ley 1943/18.
b. Hecho Generador, regla general y casos especiales, regla especial en la prestación de servicios y hechos que se consideran venta
c. Responsables del Impuesto: regla general, bases gravables especiales
d. Causación del impuesto: regla general
e. Base Gravable: Regla general, bases gravables especiales
f. Tarifas: tarifa general, tarifas diferenciales y tarifas especiales
g. Diferencias contables entre bienes y servicios gravados, exentos y excluidos.
h. Determinación y contabilización del Impuesto
i. Impuestos descontables y requisitos para la procedencia de los impuestos descontables.

j. Bienes y servicios gravados regla general.
k. Bienes y servicios exentos y excluidos.
l. Definición hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa **IVA ARRENDAMIENTO.**
m. Periodicidad de las declaraciones
n. Firmeza de las declaraciones.
o. Taller Ejercicio Práctico

3. Retención en la Fuente a título de Impuesto sobre las Ventas - IVA

a. Cambios en la retención en la Fuente del IVA.
b. Obligaciones Del Agente Retenedor – Obligaciones formales declaración tributaria del impuesto sobre las ventas.
c. Taller de aplicación práctica.

4. Impuesto Nacional al Consumo

a. Cambios en el impuesto Nacional al consumo Ley 1943/18.
b. Hecho generador, responsables tarifas
c. Periodicidad y Régimen

d. Declaración del Impuesto

5. Retención en la fuente a título de Renta

a. Disposiciones generales y obligaciones del agente retenedor.
b. Por honorarios, comisiones, servicios y arrendamientos.
c. Por rendimientos financieros.
d. Devoluciones de las retenciones pagadas en exceso.
e. Taller de aplicación práctica.

6. Facturación Electrónica

a. Identificar las condiciones para emitir y/o recibir facturas electrónicas.
b. Requisitos, Obligados, Operadores tecnológicos y Beneficios de la facturación electrónica.
c. Otras Obligaciones Tributarias relacionadas con la factura electrónica.

7. Impuestos Territoriales - Industria y Comercio – Retención ICA

a. Acuerdo Municipal 037 de 2013 y sus modificaciones (Acuerdo 020 de 2015- Acuerdo 002 de 2017- Acuerdo003 de 2017)
b. Hecho generador, sujeto pasivo, base gravable y tarifa.
c. Revisión criterios de territorialidad.
d. Análisis e interpretación de Actividades no sujetas, exentas y otras deducciones vigentes

8. Régimen Impositivo para Personas Naturales y Novedades para el Régimen Especial Tributario

a. Particularidades del sistema de cedulación según la Ley 1819 de 2016

- Rentas de trabajo.
- Rentas de pensiones.
- Rentas de capital.
- Rentas no laborales.
- Rentas de dividendos y participaciones.

b. Caso práctico: depuración de cada cédula para la determinación del impuesto de renta de personas naturales y cálculo de la renta presuntiva por el año gravable 2018.
c. Novedades generales introducidas por la Ley de financiamiento 1943 de 2018 con relación al impuesto de renta de las personas naturales a partir del año gravable 2019.
d. Régimen Tributario Especial : No contribuyentes del Impuesto de renta y Complementarios – Contribuyentes Del Impuesto sobre la renta y complementarios
e. Sujetos obligados a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio

f. Contribuyentes ESAL – Sujetas a calificación / Permanencia / Actualización

OTROS ASPECTOS ADICIONALES FICHA TECNICA

- La Duración mínima de la actualización presencial es de 16 horas, Para 14 Catorce Funcionarios del CACOM-1.
- Horario: (02) Dos sábados de 08:00 horas a 12:00 horas y de 14:00 horas a 18:00 horas, hasta cumplir las 16 horas mínimo.
- Fecha: A convenir luego de la suscripción del acta de inicio.
- Lugar: Espacio con capacidad entre 15 a 20 personas, cómoda distribución (Tipo Auditorio) adecuado para conferencias y/o capacitación, buena ubicación, ambiente fresco, alejado del ruido, excelente acústica, iluminado y con elementos tecnológicos entre ellos computador, apuntadores y video beam.
- Incluye: material de apoyo físico, agenda, esfero y certificación al finalizar el evento.
- El contratista acepta que el Comando Aéreo de Combate No.1 evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso que el personal no, cumpla con sus expectativas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Será responsabilidad del contratista amparar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, EL COMANDO AEREO DE COMBATE No.1no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.

- El proponente deberá emitir certificado de asistencia a cada uno de los funcionarios que cumpla con la capacitación objeto del contrato.

- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos Reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y suministrar al Supervisor, la Información que requiera al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, Pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato.
- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante (CACOM-1), bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

- Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal y elementos necesario para realizar las labores de capacitación,

igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo.

- Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

- Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

- Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que le exija el SUPERVISOR y que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta entidad.

- Coordinar con el supervisor, visita previa al lugar en el cual se realizará la capacitación, con el fin de verificar las condiciones exigidas en la ficha técnica.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
N/A	N/A	N/A

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita:

Una vez adjudicado el proceso de contratación se debe realizar la visita por parte del Supervisor del contrato para verificar las condiciones de iluminación, puestos de capacitación y aireación del lugar dispuesto por el contratista para llevar a cabo la capacitación en mención.

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2018		2017		2016	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio de capacitación - Seminario taller actualización normas tributarias para funcionarios del Comando Aéreo de Combate No.1	$7.000.000	0	$0	0	$0	0	$0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El oferente deberá aportar como mínimo 2 certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, que su objeto sea igual o similar al del presente proceso, en las que se certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido en el presente proceso.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes de los proyectos y deben incluir: Objeto del contrato, Entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibido a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

2.2.2. Otros:

El oferente deberá presentar hoja de vida del docente o de los conferencistas, con los soportes correspondientes la cual debe corresponder como mínimo al siguiente perfil:

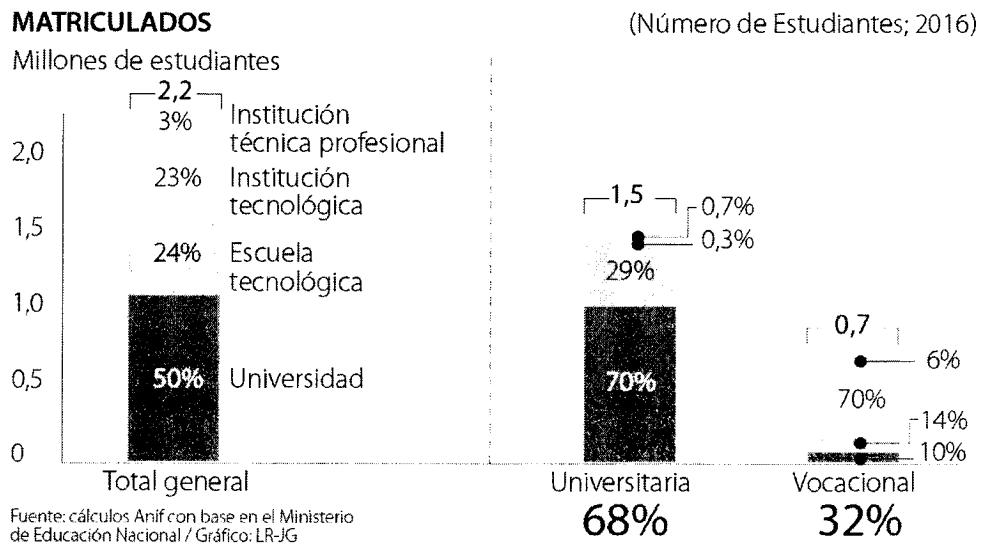
PERFIL PROFESIONAL	CLASIFICACION EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MINIMO
Conferencista Contador Público	- Experiencia Profesional: Mayor a 10 años - Estudios de Postgrado: Tales como Especialización o Maestría en el área Tributaría -Experiencia Específica: Haber participado como conferencista en actualizaciones tributarias o docente en el área tributaria de entidades de educación formal.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

" A finales del año pasado, la Comisión de Gasto (2017) entregó su informe al gobierno, pieza vital para guiar las finanzas públicas durante el período presidencial 2018-2022. En dicho informe, la Comisión se mostró preocupada por la brecha existente entre el recaudo tributario, bordeando tan solo 14% del PIB a nivel del Gobierno Central (GC) en 2017, y el gasto público altamente inflexible a la baja de 19% del PIB. Así, la brecha fiscal estructural de Colombia es del orden del 3% del PIB, suponiendo que los ingresos no tributarios continúen aportando cerca de 2% del PIB (ver Informe Semanal No. 1397 de febrero de 2018).



En efecto, cerrar dicha brecha fiscal de Colombia para estabilizar la deuda pública del GC en sus niveles actuales de 45% del PIB requerirá trabajar de manera conjunta en: i) incrementar el recaudo, implementando una Reforma Tributaria Comprensiva que logre allegar recursos adicionales por al menos un 1,5% del PIB hacia 2022 (o hasta de 2% del PIB al incluir una mayor gestión de la Dian), ver Informe Semanal No. 1398 de febrero de 2018; y ii) reducir el gasto público, donde se tiene un estrecho margen por cuenta de los recortes ya ocurridos y la mencionada inflexibilidad a la baja, donde se destaca el rubro de la educación (cuyo gasto alcanza 3,9% del PIB actualmente). Este es uno de los capítulos más amplios de las recomendaciones de la comisión. Veamos con algún detalle las recomendaciones allí realizadas en los temas de: atención en primera infancia, la educación media básica y la educación superior.

Atención en Primera Infancia

Pese al papel crucial que cumple la Educación Inicial y Atención Integral a la Primera Infancia (EIAIPI), el acceso a esta permanece fuera del alcance de muchos niños en condiciones de pobreza en Colombia, especialmente en zonas rurales. Por lo anterior, la Comisión recomendó garantizar estos recursos con cargo al presupuesto nacional, pero sin generar "rentas de destinación específica" para así evitar su volatilidad. Además. propuso buscar incentivos para lograr una mayor participación presupuestaria por parte de municipios grandes, intentando "liberar recursos" para aquellos de menor capacidad institucional.

Educación básica-media y la "Jornada Única"

La Comisión sugirió revisar metas de calidad educativa y lograr mejor focalización de dichos programas. En línea con las preocupaciones de Anif (ver Comentario Económico del Día 14 de octubre de 2014), la Comisión pide evaluar el tema de la Jornada Única, pues es bien conocido su alto impacto en mejor calidad educativa, pero también su elevada incidencia fiscal, especialmente cuando estos se fondean vía SGP. En particular, se recomienda su implementación gradual y priorizando las sedes escolares que atienden a la población escolar más pobre.
Cabe recordar que un estudiante colombiano debe cursar durante la educación primaria y secundaria unas 9,800 horas. Esta cifra luce exagerada frente a las 7,475 horas que en promedio se requieren en países Ocde (2016). Cumplir el objetivo del decreto 1205 de 2017 (8 horas-día en primaria y 9 en secundaria) luce casi imposible con los recursos existentes. McKinsey (2017) sugiere fijar el objetivo de 7 horas-día, pero asegurando su buena calidad.

Educación Superior
En este frente la Comisión retoma la sugerencia de estimular la formación técnica y tecnológica, en línea con la visión de Anif al respecto (ver Comentario Económico del Día 24 de agosto de 2017). Se trata de superar el "síndrome de los Doctores con cartón", pero sin la formación y sin las posibilidades de una carrera profesional.
La oferta de calidad educativa a nivel vocacional en Colombia es pobre y prácticamente está en cabeza pública del Sena. Aunque se ha hablado mucho de su mayor cobertura, en realidad se refiere más al incremento de cursos, pero no de programas focalizados en aprendizajes estructurados por áreas (ver gráfico adjunto).
En síntesis, se requiere ahondar en el diagnóstico sobre mala calidad educativa en Colombia a nivel de entidades públicas. Con miras a ello, el "Premio a la Investigación en Políticas Públicas: Luis Carlos Sarmiento Angulo – Anif" reconoció recientemente la propuesta de investigadores de Fedesarrollo como ganadora del Premio Bienal 2017-2018, precisamente sobre estos temas educativos. Próximamente estaremos divulgando los resultados de esa investigación liderada por David Forero y Víctor Saavedra."

https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/comision-del-gasto-publico-evaluacion-del-sector-educativo-2709626

3.1.2. Técnico

"El cumplimiento de las obligaciones tributarias hace necesario que los profesionales de las diferentes aéreas como contaduría, economía, administración y afines, adquieran un conocimiento integral de las disposiciones que regulan los impuestos tanto en el contexto nacional como internacional, de manera que aplicando en debida forma las normas tributarias, puedan optimizar las cargas impositivas de los contribuyentes"

https://www.javeriana.edu.co/educon/economia-y-juridica/actualizacion-tributaria

"Las dos últimas reformas al estatuto tributario: Ley 1819 de 2016 y la recientemente aprobada y ya en vigencia, Ley de Financiamiento 1943 de 2018, incorporan cambios que obligan al contribuyente a prepararse para afrontar las exigencias de obligatorio cumplimiento para todas las personas, tanto naturales como jurídicas en relación al

manejo de la información tributaria y contable. Por ello, se requiere conocer cómo afecta la aplicación de la normatividad tributaria, su relación con la información contable y así realizar una planeación acorde con sus necesidades y obligaciones."

https://www.ccb.org.co/Eventos-y-capacitaciones/Nuestros-eventos/Formacion-Empresarial/Seminarios-presenciales/Planeacion-tributaria

3.1.3. Regulatorio

La ley 115 de 1994 por la cual se expide la ley general de educación en su artículo 43 define como educación informal *"Se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados"*

Complementándolo con lo estipulado en el Artículo 2.6.6.8. DECRETO 1075 DE 2015 (mayo 26) por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. *"Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. ..Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículos 47 del Decreto– ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional.".*

Y de acuerdo a lo establecido en el art 47 del decreto – ley 2150 de 1995 determina los siguiente: *A partir de la vigencia del presente decreto, los establecimientos a que se refiere el artículo anterior sólo deberán:*

1. Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedidas por la entidad competente del respectivo municipio.

2. Cumplir con las condiciones sanitarias y ambientales según el caso descritas por la ley.

3. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad.

4. Cancelar los derechos de autor previstos en la ley, si en el establecimiento se ejecutaran obras musicales causantes de dichos pagos,

5. Obtener y mantener vigente la matrícula mercantil, tratándose de establecimientos de comercio.

6. Cancelar los impuestos de carácter distrito y municipal.

Adicionalmente y en concordancia con la LEY 1801 DE 2016, ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. "*Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.

6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

PARÁGRAFO 1o. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

Adicionalmente El Decreto 1075 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación» en su Título 3, regula lo relativo a la organización de las instituciones educativas, y establece en su artículo 2.6.3.1 la naturaleza y condiciones de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.6.3.1. NATURALEZA Y CONDICIONES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

2. Obtener el registro de los programas de qué trata el presente Título."

(Decreto 4904 de 2009, artículo 2.1)

"**ARTÍCULO 2.6 3 2 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrolle humano de naturaleza privada.

La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

PARÁGRAFO 1°. Para todos los efectos, la autorización oficial otorgada a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano bajo la vigencia del Decreto 114 de 1996, hará las veces de la licencia de funcionamiento de que trata el presente Titulo.

PARAGRAFO 2°. La personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento de que trata este artículo."

(Decreto 4904 de 2009, articulo 2.2).

"ARTICULO 2.6.3.3. RECONOCIMIENTO OFICIAL. Para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter estatal, el acto administrativo de creación constituye el reconocimiento de carácter oficial."

(Decreto 4904 de 2009, artículo 2.3).

"ARTÍCULO 2.6.3.4. SOLICITUD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información:

1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior.

2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una.

3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal.

4. Los principios y fines de la institución educativa.

5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto.

6. El número de estudiantes que proyecta atender.

7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción.

PARAGRAFO. Sí transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá s su cancelación."

(Decreto 4904 de 2009, artículo 2.4.)

«ARTÍCULO 2.6.3.5, DECISIÓN. La Secretaria de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Título y decidirá mediante acto administrativo motivado.»

(Decreto 4904 de 2009, artículo 2.5)

Como se puede observar, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (antes educación no formal) y las condiciones exigidas para que los establecimientos que prestan el servicio de este tipo de educación sean reconocidos como tales por el Gobierno, cumpliendo así con los presupuestos previstos en el numeral 8o del artículo 476 del Estatuto Tributario

para que el servicio se encuentre excluido del impuesto sobre las ventas, están debidamente reguladas, entre otras, por las disposiciones previamente enunciadas, a cuyo texto nos remitirnos por resultar aplicable al caso consultado.

https://www.accounter.co/normatividad/conceptos/que-debe-hacer-una-empresa-que-presta-servicio-educacion-no-formal-para-ser-reconocida-y-asi-tener-el-beneficio-exclusion-iva-del-art-476-e-t-concepto-16474-de-2017.html

Por lo tanto como el presente seminario capacitación - Seminario taller actualización normas tributarias es menor de 160 horas le es aplicable la reglamentación anteriormente señalada; adicionalmente debe cumplir con la siguiente reglamentación:

- Constitución Política
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Policía
- Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".
- Decreto Ley 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012.
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario
- Y demás normas que se consideren pertinentes para el presente proceso

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

De acuerdo a la modalidad de contratación y tipo de servicio, se concluye que este servicio puede ser ofrecido por Personas naturales profesionales en Derecho o contaduría pública, con especialización en materia tributaria o maestría en el mismo campo. De igual

forma este servicio también podrá ser prestado por personas Jurídicas dedicadas al servicio de la educación y/o capacitación, que cuente con las respectivas licencias de funcionamiento o dentro de su objeto social se encuentre autorizado para tal fin; aportando el profesional con las características idóneas que requiere la entidad contratante.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas
- Corporación Universitaria Minuto de Dios
- Corporación de Educación del Norte del Tolima – COREDUCACION
- Generación de Talentos S.A.S
- Bonga Bustamante S.A.S
- ALGOAP S.A.S

De las cotizaciones allegadas por las empresas Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas, Corporación Universitaria Minuto de Dios y COREDUCACION, se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO			VALOR PROMEDIO
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
Servicio de capacitación - Seminario taller actualización normas tributarias para funcionarios del Comando Aéreo de Combate No.1	$ 6.426.000	$ 3.500.000	$7.000.000	$5.642.000
Valor Total Estimado				**$5.642.000**

Fuente 1: Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y Oriente de Caldas
Fuente 2: Corporación Universitaria Minuto de Dios
Fuente 2: Coreducación

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

En las vigencias anteriores el comando aéreo de combate N°1 no ha realizado proceso alguno con este objeto contractual.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Una vez consultado el SECOP II, se logra establecer que son muy pocas las entidades que contratan el servicio de capacitación, por lo que predominan los contratos de apoyo a la gestión con profesionales expertos en materia tributaria que asesoran directamente a las entidades del orden nacional y/o territorial, sin embargo a través de una minuciosa búsqueda tanto en el SECOP I como en el SECOP II se logró encontrar los siguientes objetos similares:

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	Comando Aéreo de Transporte Militar	Fundación Empresas Publicas de Medellín	FUERZA AEREA COLOMBIANA
Plazo en días	75 (Días)	5 (Días)	7 (días)
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Contratación régimen especial	Directa
Objeto del contrato	SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN ACTUALIZACIÓN NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS PARA FUNCIONARIOS DEL CATAM	Seminario de Actualización Tributaria	SEMINARIO TALLER EN ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA
Contratista	ALGOAP S.A.S.	GIL Y GOMEZ CIA S.A.S	CEITAC S.A.S
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Unidad	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	12.070.000	2.743.500	$24.998.000
Valor total sin IVA	12.070.000	2.743.500	$24.998.000
Forma de pago	Pago Total PAC Julio 2019	Único pago por 100% del valor total del contrato	Pago Total — Julio de 2013

Oferentes participantes en el proceso	CEITAC S.AS. BONGA BUSTAMANTE S.A.S POLITECNICO GRAN COLOMBIANO EY S.A.S. GENERACION DE TALENTO S.A.S. ALGOAP S.A.S.	GIL Y GOMEZ CIA S.A.S	CEITAC S.A.S
Lugar de entrega	COMPLEJO AERONAUTICO EL DORADO PUERTA 6 BASE AEREA CATAM Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	CENTRO COMERCIAL SAN DIEGO, TORRE NORTE PISO 11	Calle 57 A # 35-26

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía , se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldara mediante garantías exigidas.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 5.642.000

Justificación: Una vez efectuado el estudio de mercado, descrito en el numeral 3.2, la entidad a través del promedio de las 3 ofertas obtenidas, establece que la suma del contrato a adjudicar asciende a un valor de $5.642.000,00 sin embargo es necesario aclarar que para efectos de sacar adelante el presente proceso la entidad ha considerado razonable otorgar un presupuesto oficial de $7.000.000 toda vez que la cotización más alta existente corresponde a este valor.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter

nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Este análisis corresponde a las tarifas o tributos del IVA e Impuesto al consumo, en referencia a las liquidaciones de Retenciones en la Fuente el funcionario revisor pre pagos contratos COFAC, o quien haga sus veces en el Departamento Financiero de las Unidades, procede a realizar la liquidación de las retenciones a que haya lugar.

El Departamento financiero de la FAC liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, de acuerdo a la tabla de anexos adjunta al presente estudio previo.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	3419
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio	50%	Por el Plazo de Ejecución del Contrato y 12 meses más.

5.2. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Para la presentación de oferta y suscripción del contrato, las personas jurídicas proponentes plurales y promesas de sociedad futura, deberán ceñirse a lo señalado en la "Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica el Ministerio, de conformidad con el art. 15 del Decreto Ley 019 de 2002, verificara el registro público de la entidad encargada de expedir el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, proponentes (sea que se presenten en forma plural o singular) de lo cual el evaluador jurídico dejara constancia una vez hecha la consulta.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal, representante o apoderado del proponente. Los extranjeros allegarán fotocopia de la cédula de extranjería o del pasaporte, según aplique.

3. Acreditación del pago de aportes al Sistemas de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses. (Para la persona no obligada a tener revisor fiscal, debe diligenciar el formulario y anexar las planillas. Para la persona obligada, basta el solo diligenciamiento del formulario firmado por el Revisor Fiscal acompañado de copia de Tarjeta Profesional y consulta de antecedentes).

4. Compromiso anticorrupción.

5. El Comité Jurídico verificará que el proponente evaluado no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para celebrar o ejecutar el contrato. Para tal efecto, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, anexando a la evaluación impresión de las consultas efectuadas en relación con las siguientes personas según aplique:
 - Persona jurídica y su representante legal. En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, consultará los antecedentes tanto del titular como del suplente. En caso de que la

propuesta sea presentada por el apoderado, consultará los antecedentes tanto del titular como del apoderado.

- Persona natural.
- Para el caso de proponentes plurales y promesas de sociedad futura, se consultarán los antecedentes de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con las reglas señaladas en las dos viñetas anteriores.
- Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

7. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** En caso de presentarse una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberá presentar su licencia de funcionamiento, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015 de igual manera deberá demostrar el registro del programa ofrecido.

8. Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
9. En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Se debe aportar los documentos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. Se debe aportar el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que se tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato. Los municipios y las entidades publicas de creación constitucional o legal no acreditan su existencia. La Nación, departamentos, municipios y distritos no deberán acreditar su representación

NOTA:

Durante el plazo de evaluación, EL CACOM-1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en

el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada o pena de rechazo de la oferta.
En desarrollo de la previsión anterior, EL CACOM-1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta, en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.
Realizada la evaluación, EL CACOM-1 publicará en el SECOP II el respectivo informe, corriendo traslado por un (1) día hábil para que los proponentes ejerzan su derecho a presentar observaciones al mismo.

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soportes Estudio del Sector		x
6	Matriz de riesgos		x
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		x
8			

FIRMAS:

CR NESTOR VICENTE CORTES FERNANDEZ **Delegado Contractual**	**TC. ANDRES ROSERO CAICEDO** **Gerente del Proyecto**
PD04. GLORIA ISABEL ALVAREZ **Comité Estructurador Técnico**	**ASD2. CAMILO PALMA BARRAGAN** **Comité Estructurador Económico**
ABG. JULIETH STEFANY ZEA ROJAS **Comité Estructurador Jurídico**	